



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/160
9 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.3)]

53/160. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Teniendo presente que la República Democrática del Congo es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales² y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, así como en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁴,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

Tomando nota de la resolución 1998/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998⁵,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁶, y tomando nota del informe del Equipo de Investigación del Secretario General encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo⁷,

1. *Expresa su grave preocupación* por la repercusión que tiene el actual conflicto en la República Democrática del Congo sobre la situación de los derechos humanos en ese país y sus efectos nefastos en la población civil;

2. *Toma nota* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁶;

3. *Expresa su preocupación* por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, agravado por el actual conflicto en el país y por las reiteradas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo, en particular por las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones, la tortura, las palizas, los encarcelamientos y las detenciones arbitrarios, la violencia sexual contra mujeres y niños y el uso de niños soldados;

4. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que tomen las medidas oportunas para impedir que las fuerzas a su mando violen los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a que se abstengan de instigar el odio étnico y de perseguir a los civiles en razón de su nacionalidad u origen étnico;

5. *Apoya* todos los esfuerzos regionales encaminados a lograr un arreglo pacífico del conflicto;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla las obligaciones que ha asumido con arreglo a los instrumentos de derechos humanos internacionales en los que es parte la República Democrática del Congo y a que fomente y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo asista y proteja a la población civil, incluidos los refugiados y las personas desplazadas internamente en el territorio de la República Democrática del Congo;

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

⁶ E/CN.4/1998/65 y Corr.1.

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/581, anexo.

8. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga permitiendo que el Comité Internacional de la Cruz Roja tenga acceso sin trabas a todas las personas que se encuentran arrestadas en el territorio de la República Democrática del Congo, y exhorta a otras partes a que también permitan dicho acceso;

9. *Subraya* la necesidad de levantar las restricciones a la labor de las organizaciones no gubernamentales y de garantizar el respeto de la libertad de opinión y expresión y de la libertad de asociación;

10. *Recuerda y acoge con beneplácito* el compromiso asumido por el Gobierno de la República Democrática del Congo de iniciar un proceso de democratización que conduzca, por medio del establecimiento de instituciones democráticas y la celebración de elecciones, a la creación de un Estado basado en el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos gobernado con representatividad y responsabilidad, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cree las condiciones necesarias para que ese proceso de democratización sea genuino y global y tenga en cuenta plenamente las aspiraciones del pueblo;

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por el Gobierno de la República Democrática del Congo de la Comisión Constitucional, que inició sus labores el 5 de noviembre de 1997, y la elaboración por ésta de un nuevo proyecto de Constitución, y alienta a realizar un debate público amplio y sostenido sobre los principios de la nueva Constitución antes de celebrar un referéndum;

12. *Acoge también con beneplácito* el compromiso, expresado por el Gobierno de la República Democrática del Congo, de reformar y restablecer la eficacia del sistema judicial, y exhorta al Gobierno a que tome todas las medidas oportunas a tal efecto;

13. *Recuerda* el informe del Equipo de Investigación del Secretario General encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo⁷, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que investigue, sin demora, las acusaciones que figuran en el informe del Equipo de Investigación y a que enjuicie a toda persona de quien se sepa que haya participado en masacres, atrocidades u otras violaciones del derecho internacional humanitario;

14. *Deplora* que el Gobierno de la República Democrática del Congo no haya cooperado con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, e insta al Gobierno a que permita al Relator Especial visitar el país;

15. *Acoge con beneplácito* las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, y alienta al Gobierno de la República del Congo a que coopere plenamente con esas actividades;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional a que brinde asistencia en la esfera de los derechos humanos, en particular a la Oficina de Derechos Humanos, con miras a reforzar su capacidad para que siga verificando e informando sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, apoye las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo para afianzar el imperio de la ley y la administración de justicia, y brinde al país la asistencia necesaria para la formación

de capacidad nacional, especialmente para apoyar a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y fortalecerlas;

17. *Subraya* la necesidad de que se tengan plenamente en cuenta las consideraciones relativas a los derechos humanos en la solución del conflicto;

18. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y pide al Relator Especial que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998*